



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a la
Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas
Ejercicio 2023.



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	29,323,088
Universo seleccionado	29,320,486
Muestra auditada	29,320,486
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	27,738,126
Universo seleccionado	25,851,403
Muestra auditada	23,829,962
Representatividad de la muestra	92.2%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz e Ignacio Maldonado Vargas.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos de origen estatal por \$29,381,473 (veintinueve millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos), los cuales, al 31 de diciembre de 2023 reconoció en contabilidad ingresos recaudados por \$29,320,486 (veintinueve millones trescientos veinte mil



cuatrocientos ochenta y seis pesos), toda vez que se acreditó el depósito en las cuentas bancarias contratadas, correspondiendo con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos, los \$60,987.00 (sesenta mil novecientos ochenta y siete pesos) restantes se acreditaron hasta el 12 de enero de 2024 en dichas cuentas bancarias.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financieras de las Operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso, egreso y patrimonio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas, asimismo, constatar que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos y aportaciones de seguridad social y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3 y 4: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso y las afectaciones al patrimonio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público. Los registros presupuestales del ingreso y egreso fueron respaldados con las actas de sesión de la Junta de Gobierno y los oficios de disponibilidad presupuestal emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y los registros de las afectaciones se respaldaron con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 5: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos, asimismo pagó las aportaciones de seguridad social a su cargo, retuvo y enteró las



cuotas de seguridad social a cargo de los servidores públicos y de deducciones por abonos de préstamos realizados por los servidores públicos, siendo todos respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los Recursos

Servicios Personales

Procedimientos 4 y 5: Constatar que los pagos de sueldos y salarios se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 6: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales, además los registros contables y presupuestarios se respaldaron con las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa.

Por otra parte, se constató la transferencia a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios que acreditó la transferencia realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos por el pago de sus remuneraciones.

Además, se determinó que la entidad sujeta de fiscalización incrementó en \$1,110,125 (un millón ciento diez mil ciento veinticinco pesos) la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos por \$9,543,636 (nueve millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos), según consta en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" y la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 de conformidad con el Acuerdo 4 del acta de la Primera Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 15 de febrero de 2023, tal y como se muestra a continuación:



Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado	Pagado al 31/dic/2023	Monto pagado por sentencias laborales	Pagado al 31/dic/2023 sin incluir sentencias laborales	Incremento (Decremento)
	(1)	(2)	3= (1) + (2)	(4)	(5)	(6) = (4) - (5)	(7) = (6) - (1)
1000 Servicios Personales	\$9,543,636	\$1,836,731	\$11,380,367	\$10,653,761	\$0	\$10,653,761	\$1,110,125

Fuentes: Formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales anterior y actual, integrados en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ejercicio 2023, acta de la Primera Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 15 de febrero de 2023.

La entidad sujeta de fiscalización se pronunció al respecto, indicando que dicho incremento se dio por el requerimiento presupuestal tramitado ante la Secretaría de Finanzas para cubrir la insuficiencia presupuestaria en las remuneraciones derivadas del incremento salarial de conformidad con el Tabulador de Sueldos 2023 por Tipo de Contratación y de la contratación de servidores públicos para ocupar plazas vacantes, por lo que remitió el Formato "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" y el oficio de disponibilidad presupuestaria autorizado por dicha dependencia, por lo que queda aclarado el incremento observado.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimientos 4 y 5: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 7: Se comprobó que en el pago de las remuneraciones "sueldo", "compensación" y "Aguinaldo" a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2023 por Tipo de Contratación y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ayudas Sociales

Procedimientos 4 y 6: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, y tratándose de ayudas sociales que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 8: Se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización fueron respaldadas con pólizas, documentación comprobatoria y justificativa y los procedimientos de contratación se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, publicadas en el Periódico Oficial del 09 de junio de 2023 y lo señalado en el oficio SE//CCYOP/SA/0002/2022 del 06 de enero de 2022, sin embargo, en relación con la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio fiscal 2023, el proveedor no desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés, tal y como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, si bien en ciertos casos remiten un escrito donde manifiestan los proveedores o en su caso los representante legales de estos no encontrarse en los supuestos que señalan diversos artículos, entre estos el 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el cual guarda correlación con el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas con relación al conflicto de interés, no así el resto de los citados en dicho escrito, tales como los artículos 7, fracción IX, 47, fracción XIII (este artículo no contiene fracciones) y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, además de citar los artículos 6 y 36 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas donde claramente no guarda relación con la entidad sujeta de fiscalización y el procedimiento de contratación que llevó a cabo.



Cabe señalar que los escritos antes mencionados carecen de la evidencia que acredite que el Órgano Interno de Control de la entidad sujeta de fiscalización tuvo conocimiento, previo a la celebración del acto en cuestión, tal y como lo señala el artículo 49, fracción IX de la multicitada Ley de Responsabilidades.

También en otros casos no remiten escrito alguno, sino más bien justifican con la declaratoria señalada en los contratos celebrados con los proveedores en la que señalan los proveedores o en su caso su representante no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que al igual que los casos anteriores el cual guarda correlación con el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, sin embargo no se proporcionó el escrito firmado por el proveedor, en el que acredite que el Órgano Interno de Control tuvo conocimiento de la manifestación que durante el ejercicio fiscal 2023, el proveedor no desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés; en cumplimiento al artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

En relación con la entrega de recursos económicos a los ganadores de diversas modalidades y en la realización de eventos de caza y pesca deportiva reconocidos en las partidas genéricas "4410 Ayudas sociales a personas" y "4450 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", no se proporcionó evidencia documental que acredite el registro de los participantes a los eventos "Magno Torneo de Cacería "Copa de Caza Tamaulipas 2022" y "Copa de Caza Tamaulipas 2023 o en su defecto la documentación que acredite el apoyo solicitado por personas para su realización por un total de \$70,000 (setenta mil pesos), según consta en las pólizas P00852, C00407 y P00840, C00414 del 26 de agosto de 2023, así como las Reglas de Operación o normatividad que sustente la transferencia de recursos a beneficiarios para apoyar económicamente para la realización de eventos relacionados con la caza y pesca deportiva por un total de \$40,000 (cuarenta mil pesos), según consta en las pólizas P00277, C00166 del 27 y 28 de abril de 2023, en ambos casos se advierte la ausencia de lineamientos que regulen este tipo de operaciones en donde se involucra la



entrega en numerario de recursos económicos a personas, que por la naturaleza de las operaciones no reúne las características de ayuda social a personas.

Recomendación 1. Para que la entidad sujeta de fiscalización implemente las acciones y mecanismos necesarios con el propósito de cerciorarse antes de la celebración de los procedimientos de contratación que los proveedores personas físicas y los socios o accionistas en el caso de personas morales, manifiesten por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, además de que dichas manifestaciones se haga de conocimiento al Órgano Interno de Control previamente y obre en el expediente correspondiente, como se establece en el artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Recomendación 2. Para que la entidad sujeta de fiscalización, con base en los Lineamientos Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicado el 29 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 12, establezca lineamientos o manuales de operación para los programas presupuestarios en los que implique la entrega de recurso económico a personas que resulten ganadores en eventos relacionados con la caza y pesca deportiva o en su caso para con organización de dichos eventos, con la finalidad de que los recursos públicos se administren de conformidad con los principios rectores establecidos en el artículo 4° Bis de la Ley de Gasto Público, tales como:

- I. Eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados,
- II. De austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género,
- III. De evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos públicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.



Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 7: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 8: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0398/2024 del 05 de agosto de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado en la que se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas y se citó a reunión de trabajo programada para el 19 de agosto de 2024.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 19 de agosto de 2024, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/011/2024, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios CPDT/488/2024 del 15 de agosto de 2024, CPDT/572/2024 del 26 de agosto de 2024 y CPDT/0778/2024 del 12 de septiembre de 2024, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 16, 26 de agosto y 12 de septiembre de 2024, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto a lo relativo con el resultado 8 del procedimiento



“Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ayudas Sociales”, respectivamente, señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el resultado 8 del procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ayudas Sociales”, respectivamente, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite dos recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán considerarse como atendidas.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 23 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 8 de los procedimientos



“Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ayudas Sociales”, respectivamente, señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de octubre de 2024.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITOR SUPERIOR
DE ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

JMSS / RALV / MZC / IAN

4